

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION MARILLAC

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **01 DIC. 2020**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el SR. D. CARLOS GARCÍA CARBAYO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE, DÑA. ANA ISABEL ULLÁN SÁNCHEZ, en calidad de Directora del Proyecto del Piso "Rosalía Rendú", en representación de la Asociación MARILLAC, con domicilio en Plaza de la Encarnación, 3 bis, bajo, de Madrid, siendo su CIF G-80001779.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y en consecuencia

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y La Asociación MARILLAC, suscribieron con fecha 31 de octubre de 2019 un convenio de colaboración, señalando en la estipulación primera el objeto del convenio y en la estipulación tercera la aportación económica municipal de 15.000 euros. Es propósito municipal incrementar dicha aportación a la cantidad de 25.000 euros en base a la ampliación del objeto del convenio y las obligaciones de la Asociación MARILLAC, lo que determina la necesidad de suscribir el presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente documento con acuerdo a las siguientes



Ana J. Ullán


ESTIPULACIONES

UNICA.- Se modifican en el convenio de colaboración suscrito con la ASOCIACIÓN MARILLAC, firmado el 31 de octubre de 2019, la primera, segunda y tercera de las estipulaciones, que quedarán redactadas con el siguiente tenor:

“PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es prestar atención directa y personal a aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo social por diversas carencias o falta de apoyo familiar en el Proyecto “Rosalía Rendu”: tanto en el piso tutelado para mujer joven sin cargas familiares (Calle Maestro Ávila 1, 2º E), como en el piso de atención a familias monomarentales (Calle San Silvestre 10-12, portal 1 Bajo A); con el fin de potenciar su crecimiento personal, de forma que se desarrolle una acción psicosocial en la que éstas se impliquen en el proceso y asuman las responsabilidades que se pauten en el proyecto de inserción socioeducativo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación MARILLAC.

La Asociación MARILLAC se compromete a realizar, al menos en la Capital de Salamanca, durante el período de vigencia del presente Convenio de Colaboración y dentro del ámbito estatutario de su actuación, las siguientes prestaciones y acciones:

A) Prestaciones:

1. Proporcionar alojamiento seguro y ambiente familiar, a la mujer acogida en cada uno de los recursos. (En el piso de familias monomarentales, las únicas responsables del cuidado y atención de los menores, serán sus respectivas madres).
2. En el piso de atención a mujer joven sin cargas familiares se prestarán los servicios necesarios destinados a la cobertura de necesidades básicas: alimentación, aseo, limpieza, medicación, transporte, vestuario... Mientras que en el piso de familias monomarentales serán las mujeres las responsables de gestionar y cubrir dichas necesidades, ya que cuentan con ingresos económicos básicos, para tal fin.
3. Facilitar a las mujeres información, asesoramiento, apoyo y asistencia de una manera integral.
4. Proporcionar a las mujeres los apoyos necesarios para seguir el proyecto de inserción socioeducativo pautado en cada uno de los pisos, facilitando su acceso a los servicios normalizados.
5. Acompañar a las mujeres en la búsqueda de un trabajo alternativo que les permita cubrir sus necesidades básicas y alcanzar una vida digna.
6. Apoyar procesos de integración socio laboral en colaboración con los servicios técnicos del Ayuntamiento, promoviendo y llevando a cabo cuantas acciones sean precisas para la formación y capacitación de las mujeres.
7. Orientar su situación personal, ayudándolas a acceder a los recursos normalizados y atendiendo sus necesidades básicas.



B. Acciones:

1. Disponer del personal necesario para el óptimo funcionamiento y la mayor cobertura de las actuaciones objeto de subvención, especificándose que tal personal no dependerá en ningún caso del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.
2. Disponer de un teléfono directo de referencia durante el horario de atención del personal de ambos recursos.
3. Coordinar la atención dispensada a las mujeres con la Comisión Técnica, de acuerdo con la normativa reguladora de la Red de Asistencia a la Mujer.
4. Seguimiento de los casos atendidos, respetando en todo momento su identidad, debiéndose presentar en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio las actividades realizadas.

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, pudiendo el Ayuntamiento exigir la exhibición de la certificación prevista en el mismo en cualquier momento.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a aportar una ayuda económica por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) que será destinada a:

- Gastos de personal.
- Gastos de funcionamiento: Transporte urbano, gasóleo para el coche, gas, luz, agua, teléfono, alquiler, reparación de bienes muebles e inmuebles en ambos recursos (Calle Maestro Ávila 1. 2º E, y Calle San Silvestre 10-12, Bajo A).
- Gastos derivados de Actividades: compra de material fungible para actividades formativas y de ocio y tiempo libre.

El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 231.91-480.06 del Presupuesto Municipal."

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en lugar y fecha antes señalados.



Fdo.- Carlos García Carbayo



J. Ullán

Fdo.- Ana Isabel Ullán Sánchez